



Septuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 106 del programa  
Prevención del delito y justicia penal

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2019

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/74/400)]

### 74/173. Fomento de la asistencia técnica y la creación de capacidad para fortalecer las medidas nacionales y la cooperación internacional contra la ciberdelincuencia, incluido el intercambio de información

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución [65/230](#), de 21 de diciembre de 2010, en la que hizo suya la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y Su Desarrollo en un Mundo en Evolución, aprobada en el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estableciera, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 42 de esa Declaración, un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que realizara un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado ante ese fenómeno, incluido el intercambio de información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole frente a la ciberdelincuencia en los planos nacional e internacional y proponer otras nuevas,

*Recordando también* sus resoluciones [46/152](#), de 18 de diciembre de 1991, [60/1](#), de 16 de septiembre de 2005, [67/1](#), de 24 de septiembre de 2012, [69/193](#) y [69/196](#), de 18 de diciembre de 2014, [70/178](#), de 17 de diciembre de 2015, [71/209](#), de 19 de diciembre de 2016, [72/196](#), de 19 de diciembre de 2017, y [73/186](#) y [73/187](#), de 17 de diciembre de 2018,

*Recordando además* su resolución [70/174](#), de 17 de diciembre de 2015, en la que hizo suya la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas



para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución 26/4 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 26 de mayo de 2017<sup>1</sup>, en que la Comisión decidió que el Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, de carácter intergubernamental y de composición abierta, dedicara sus reuniones futuras a examinar de manera estructurada cada una de las cuestiones principales que se abordaban en el proyecto de estudio exhaustivo sobre el delito cibernético preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito bajo los auspicios del Grupo de Expertos, alentó al Grupo de Expertos a que elaborara y le presentara posibles conclusiones y recomendaciones y solicitó a la Oficina que reuniera periódicamente información sobre las novedades, los progresos y las mejores prácticas que se hubieran observado,

*Acogiendo con beneplácito también* el plan de trabajo del Grupo de Expertos para el período 2018-2021, que fue aprobado por el Grupo de Expertos en su cuarta reunión, celebrada en Viena del 3 al 5 de abril de 2018,

*Observando* que el Grupo de Expertos dedicará su próxima reunión a la cooperación internacional y la prevención, teniendo en cuenta la información sobre esas cuestiones reflejada en el proyecto de estudio exhaustivo sobre el delito cibernético, las observaciones presentadas por los Estados Miembros y los acontecimientos recientes en los planos nacional e internacional,

*Recordando* su resolución 73/186, en la que, entre otras cosas, hizo notar con aprecio la celebración de la cuarta reunión del Grupo de Expertos y exhortó a los Estados Miembros a que apoyaran el plan de trabajo del Grupo de Expertos,

*Recordando también* su resolución 73/187, en la que solicitó al Secretario General que recabase las opiniones de los Estados Miembros sobre los problemas a que se enfrentaban en la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos y que presentase un informe basado en esas opiniones para examinarlo en su septuagésimo cuarto período de sesiones,

*Recordando además* que, en su resolución 73/187, decidió incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos”,

*Destacando* la necesidad de mejorar la coordinación y la cooperación entre los Estados Miembros en la lucha contra la ciberdelincuencia, lo que incluye prestar asistencia técnica a los países en desarrollo que la soliciten para mejorar su legislación nacional y reforzar la capacidad de sus autoridades nacionales para hacer frente a la ciberdelincuencia en todas sus formas, por medios como su prevención, detección, investigación y enjuiciamiento, poniendo de relieve en este contexto la función que desempeñan las Naciones Unidas, en particular la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y reafirmando la importancia de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales al utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones,

*Acogiendo con aprecio* la labor del Grupo de Expertos y su énfasis en los debates sustantivos entre profesionales y expertos de los Estados Miembros,

---

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2017, suplemento núm. 10 (E/2017/30)*, cap. I, secc. D.

*Observando* que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>2</sup> es un instrumento que pueden utilizar los Estados partes para prestar cooperación internacional con miras a prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional y que algunos Estados partes pueden utilizar en algunos casos de ciberdelincuencia,

*Consciente* de las dificultades que afrontan todos los Estados para combatir la ciberdelincuencia y poniendo de relieve la necesidad de reforzar las actividades de asistencia técnica y creación de capacidad, cuando se solicite y en función de las necesidades nacionales, teniendo en cuenta las dificultades específicas que a ese respecto afrontan los países en desarrollo,

*Aguardando con interés* las deliberaciones que se celebrarán durante el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que tratará cuestiones relativas a la ciberdelincuencia, como las pruebas electrónicas,

*Acogiendo con aprecio* los esfuerzos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la aplicación del Programa Mundial contra el Delito Cibernético a fin de cumplir su mandato de prestar asistencia técnica y crear capacidad para combatir la ciberdelincuencia,

1. *Acoge con aprecio* los resultados de la quinta reunión del Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, de carácter intergubernamental y de composición abierta, celebrada en Viena del 27 al 29 de marzo de 2019;

2. *Reconoce* la importancia de la labor del Grupo de Expertos para seguir intercambiando información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a estudiar diferentes opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole frente a la ciberdelincuencia a nivel nacional e internacional y proponer otras nuevas;

3. *Observa con aprecio* que el Grupo de Expertos formulará, de conformidad con su plan de trabajo para el período 2018-2021, posibles conclusiones y recomendaciones que presentará a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

4. *Reconoce* que el Grupo de Expertos es un foro importante para el intercambio de información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional con miras a estudiar diferentes opciones para reforzar las actuales respuestas jurídicas o de otra índole frente a la ciberdelincuencia a nivel nacional e internacional y proponer otras nuevas;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que formulen y apliquen medidas para garantizar que la ciberdelincuencia y los delitos en que son pertinentes las pruebas electrónicas puedan investigarse y enjuiciarse de manera efectiva a nivel nacional y que se pueda obtener cooperación internacional eficaz en ese ámbito conforme al derecho interno y de conformidad con las disposiciones del derecho internacional pertinentes y aplicables, incluidos los instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que alienten la capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, las autoridades de investigación, los fiscales y los jueces en el ámbito de la ciberdelincuencia, entre otras cosas para que adquieran las competencias necesarias en materia de reunión de pruebas y tecnología de la información, y dotarlos de los medios necesarios para que puedan desempeñar

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

eficazmente sus respectivas funciones de investigación, enjuiciamiento y fallo de los delitos cibernéticos;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que se esfuercen por prestar, cuando se les solicite y con arreglo a las necesidades nacionales, asistencia técnica apropiada y crear capacidad a largo plazo a fin de que las autoridades nacionales puedan combatir con más eficacia la ciberdelincuencia y continúen intercambiando opiniones sobre experiencias prácticas y otros aspectos técnicos a ese respecto;

8. *Reafirma* la función que incumbe a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de conformidad con la resolución 22/8 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 26 de abril de 2013<sup>3</sup>, como depositaria central de leyes relativas a la ciberdelincuencia y de experiencias adquiridas en ese ámbito con miras a facilitar la evaluación continua de las necesidades y la capacidad de la justicia penal y la prestación de asistencia técnica y su coordinación;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe recopilando información periódicamente sobre las novedades, los progresos y las mejores prácticas que se hayan observado y comunicando periódicamente esa información al Grupo de Expertos y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

10. *Invita* al Grupo de Expertos a que imparta asesoramiento, basándose en su labor, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, entre otras cosas con respecto al Programa Mundial contra el Delito Cibernético, a fin de ayudar a determinar cuáles son las necesidades más prioritarias en materia de creación de capacidad y las medidas más eficaces para atenderlas, sin perjuicio de otras cuestiones previstas en el mandato del Grupo de Expertos ni de la condición de la Comisión en cuanto que órgano rector del programa contra el delito de la Oficina;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe prestando a los Estados Miembros, cuando se le solicite y con arreglo a las necesidades nacionales, asistencia técnica y para la creación de capacidad a largo plazo a fin de que puedan combatir la ciberdelincuencia, por conducto del Programa Mundial contra el Delito Cibernético y, entre otras cosas, sus oficinas regionales, en relación con la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de la ciberdelincuencia en todas sus formas, reconociendo que la cooperación con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, el sector privado, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes puede facilitar esta actividad;

12. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de cooperar, cuando proceda y de manera responsable, con el sector privado y la sociedad civil con miras a elaborar medidas para combatir la ciberdelincuencia;

13. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

14. *Solicita* al Secretario General que informe a la Comisión en su 29º período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

50ª sesión plenaria  
18 de diciembre de 2019

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, suplemento núm. 10 y corrección (E/2013/30 y E/2013/30/Corr.1)*, cap. I, secc. D.